COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

MEMORANDO

Bogotá D.C ., 2024-08-16 15:33

Al responder cite este Nro.
20243200029682 3

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

GbWKvn-WDq5-VpZBI-gIZ5w-ANi0MC

PARA: **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**
Coordinador del Grupo Interno para la Gestión Contractual

DE: **RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS**,
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

ASUNTO: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2024, segundo semestre **UGT´s** y **Nivel Central** - **Lote 3** X **27**

Respetado Dr. Patiño

De manera atenta solicito su valiosa colaboración en el sentido de continuar el trámite de contratación de prestación de servicios en la vigencia 2024 - segundo semestre para **UGT`s** de **veintisiete** (**27**) personas abajo relacionadas, quienes cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia laboral

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD RADICADOS EN ESTE MEMORANDO	PERFIL
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONSECUCIÓN DE LAS, ACTIVIDADES, TRAMITES Y DEMÁS REQUERIMIENTO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN.	70	21	14	2	APOYO A LA GESTION
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, TRAMITES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN.	405	181	69	19	PROFESIONALES JURIDICOS
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, TRAMITES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN.	192	61	24	5	PROFESIONALES TECNICOS

ITEM	IDENTIFICACION	CONTRATISTA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL
1	79662602	JORGE HUMBERTO OSORIO	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Santander	NO	NO
2	1091658952	CAMILO ANDRES CASTRO BECERRA	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Santander	NO	NO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MEMORANDO

ITEM	IDENTIFICACION	CONTRATISTA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL
3	79623417	RAÚL ENRIQUE ROSAS RAMOS	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Meta	NO	NO
4	57463364	YOLEMNYS ADRIANA GOENAGA MARTINEZ	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
5	3744624	JORGE EMILIO NIÑO ESPAÑA	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
6	1108760046	JAIR ELIAS OCHOA ALVAREZ	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
7	1102833344	STELLA MARCELA ALVAREZ MONTES	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
8	92190921	XAVIER EDUARDO PEÑALOZA PEREZ	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
9	32785691	KARINA ISABEL CHAVEZ DE LA HOZ	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
10	10776124	JORGE MARIO BORGE TAFUR	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
11	91531899	ROBERTO JOSE DAVID SUAREZ GALVAN	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
12	1083044209	NATALIE PAOLA BALLESTEROS ALFARO	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
13	1140864018	ELLA LORENA ROMERO ZUBIRIA	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
14	39016544	MARIA EDITH DIAZ VARGAS	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
15	**85153524**	ESTIBEN JOSE MOLINA ZARRAZOLA	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
16	**1082899640**	ANDRES MAURICIO BORJA PEREZ	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
17	1102842141	DAVID ENRIQUE AMED SALAZAR	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
18	**1082862140**	JOCELYN MEREDITH ROMERO DONADO	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
19	17990030	DAIRO ENRIQUE ORTIZ CAMARGO	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
20	1082981633	MARYURIS YANIRIS GARIZABAL ZAMORA	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
21	1047402159	NATALIA DOMINGUEZ SILVA	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Magdalena	NO	NO
22	1049641636	DANIEL HERNANDO NIÑO DIAZ	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Bogotá NC	SI	NO
23	46457193	ESMERALDA TELLEZ ALBARRACIN	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Bogotá NC	SI	NO
24	1033'761522	ORGE ANDRES GUAMAN GALINDO	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Bogotá NC	SI	NO
25	52803753	CLAUDIA PATRICIA MURILLO ACOSTA	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Bogotá NC	SI	NO
26	1019106712	ANGELA LILIANA CUBIDES LOPEZ	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Bogotá NC	SI	NO
27	1018416478	DIEGO FELIPE SILVA NUMA	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Córdoba	NO	NO

Cordialmente,

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Preparó: Libia Andrea Buitrago Martínez, Contratista SPAGJ
Revisó: Diego Rojas Rodríguez, Contratista SPAGJ

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras
GbWKvn-WDq5-VpZBI-gIZ5w-ANi0MC

Dependencia Solicitante	*Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica*
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	SPAGJ - 56071
Nombre del proyecto	*Incremento de la Formalización de Predios Privados Rurales y Procesos Agrarios a Nivel Nacional*
Código BPIN	*202300000000421*
Actividad de la Cadena de Valor	*1.1.4. Realizar la caracterización físico-jurídica de los predios objeto de los procesos agrarios*
Fecha	*Agosto de 2024*
Imputación Presupuestal	***CDP** 10224*
	***RUBRO No:** C-1704-1100-23-10106A-1704051-02*
	***Fecha _:** 4/01/2024*
	***unidad/subunidad ejecutora:** 17-17-00 Agencia Nacional de Tierras ANT*

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. La problemática del sector rural en Colombia respecto a la ocupación, uso y tenencia de la tierra se manifiesta principalmente en la falta de claridad jurídica sobre la propiedad de los predios rurales; el uso irracional e inapropiado de los recursos naturales ampliando sin criterios sostenibles la frontera agrícola; la ocupación desordenada y desequilibrada del territorio; y la inequidad en el acceso a los factores productivos por parte de pequeños y medianos productores.

Lo anterior, sumado a las consecuencias sociales, económicas y ambientales derivadas del conflicto armado que han ocasionado la pérdida de derechos por parte de campesinos sobre predios que habitaban (desplazamiento) o la afectación por procesos de reubicación de familias campesinas a causa de la puesta en marcha de los procesos de ordenamiento territorial y las limitaciones al acceso a la tierra por parte de familias campesinas, son causales estructurales que afectan el desarrollo productivo sostenible del sector agropecuario en nuestro País.

Por otra parte, la carencia de información catastral y registral unificada y actualizada, demanda llevar a cabo un ejercicio interinstitucional coordinado para el levantamiento de información requerida en el adelantamiento de procesos especiales agrarios que fomenten la regularización de la propiedad rural, permitan identificar la naturaleza jurídica de los bienes rurales, respetando derechos adquiridos y fortaleciendo estrategias de recuperación y administración de bienes públicos adjudicables e inadjudicables.

Esta situación viene siendo objeto de intervención estatal a través de políticas públicas como el Catastro Multipropósito y el Ordenamiento Social de la Propiedad, no obstante, no podemos desconocer que la falta de certeza en dicha información o la propia ausencia de la misma ha contribuido a acentuar los conflictos en el uso del suelo rural, el retraso fiscal de los municipios y la debilidad en el manejo y administración de los predios de propiedad de la Nación.

Aunado a lo anterior, la informalidad de la tenencia de los predios rurales en Colombia incide en las posibilidades de desarrollo eficiente, en la medida en que por una parte impide a los pequeños productores articularse a programas institucionales que fomentan y promueven la producción rural y por otra, dificulta la satisfacción de derechos constitucionales como el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, condensados en el artículo 64 de la Carta Política, teniendo en cuenta el desconocimiento de lo que acredita propiedad privada a la luz de la ley o lo que se presume como terrenos baldíos de la Nación.

Frente a este punto, la Corte Constitucional en Sentencia C-536 de 1997, precisó que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia cuando se refiere al deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, puede entenderse de dos maneras: como garantía del derecho al territorio mediante el acceso a la tierra por parte de los campesinos y, como deber del Estado de impedir la concentración o fraccionamiento de la propiedad, por lo que consideró que, “si se limita la posibilidad de adquirir la propiedad de los baldíos, o la que se deriva de un título de adjudicación de baldíos a una UAF, como lo prevé el acápite normativo acusado, más posibilidades tendrá el Estado de beneficiar con dicha propiedad a un mayor número de campesinos, aparte de que se logrará el efecto benéfico de impedir la concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico”.

En la actualidad se estima que casi la mitad de los predios rurales inscritos en el catastro no tiene títulos ciertos, lo que significa que aproximadamente 1.7 millones de predios rurales son tenidos bajo modalidades precarias: posesiones de predios

ajenos, herencias no repartidas legalmente, ocupación de baldíos, escrituras o títulos no registrados, entre otros.
Dentro de las diferentes modalidades de informalidad frente a la tenencia de la tierra encontramos:

Posesión: La persona sin título válido de propiedad es poseedor de un predio ajeno o heredero de una sucesión ilíquida.

Ocupación: Sobre un baldío (predios donde no se tiene certeza de la titularidad del derecho de dominio).

Falsa tradición: La venta de cosa ajena, la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente registral, la protocolización de documento privado de venta de derechos de propiedad y/o posesión (ejemplo carta venta) y la protocolización de declaraciones de terceros ante Juzgados o Notarías sobre información de dominio y/o posesión, hipótesis que corresponden a las denominadas falsas tradiciones, a que se refiere la transcripción 06 del parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 1579 del 1 de octubre de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.

Títulos no registrados: Se tiene una escritura pública, una sentencia, o una resolución de adjudicación de la entidad competente, pero no se ha registrado en debida forma.

En Colombia, la informalidad frente a la tenencia de la tierra se presenta tanto en predios de propiedad privada como en tierras baldías de propiedad de la Nación con lo cual se hace necesario activar las facultades administrativas y judiciales especiales contenidas tanto en la Ley 160 del 03 de agosto de 1994 como en el Decreto Ley 902 del 23 de mayo de 2017 para lograr su formalización, clarificación, recuperación por indebida ocupación, extinción del derecho de dominio por incumplimiento de la función social o ecológica contenida en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, o el deslinde de bienes públicos para su protección ambiental y reglamentación de usos.

De manera enunciativa, estas podrían considerarse como las causas más comunes de la informalidad:

• Falta de una estructura organizacional y un marco normativo claro, y eficiente que facilite los procesos de regularización y formalización.

• Falta de coordinación entre las entidades gubernamentales que intervienen en la formalización de la propiedad.

• Carencia de una jurisdicción agraria experta en temas rurales y ambientales, así como pocos jueces actuales y demás agentes con experticia para atender y ejecutar los procesos.

• Desconocimiento de los beneficios que conlleva tener las propiedades formalizadas, costumbre de la informalidad aceptada comercial y socialmente entre la población rural.

• Desconocimiento de trámites y requisitos de formalización.

- Dificultades para acceder a las oficinas de notariado y registro.

- Cultura de "No Registro" por desconocimiento de trámites y requisitos de formalización.

- Desconocimiento de los beneficios de formalizar los derechos de propiedad.

- Costos y tiempos elevados en los diferentes procesos judiciales o administrativos que hay que adelantar para formalizar los derechos de propiedad como Levantamientos topográficos realizados en forma aislada.

- Avisos en los actos administrativos y judiciales, pago de derechos de notariado, registro, Impuesto Departamental de Registro y pago de multas por registro inoportuno.

En ese orden de ideas, los compromisos adquiridos en la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural implican ajustar el modelo de atención de manera tal que se impulse la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte, para que, de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva, se resuelvan los requerimientos originados en las diversas relaciones entre las personas y la tierra, así como las demandas puntuales de los interesados, acciones que permitirán la conformación y consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento como herramienta que permita la planificación y ejecución de la política pública que de manera gradual gestione la formalización y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.

Para el cumplimiento de lo anterior se requiere contar con instrumentos eficientes que permitan ordenar el territorio no sólo en el aspecto jurídico, sino en su función social, distribución equitativa y reconocimiento de derechos, para así contribuir con el uso eficiente del suelo, apuntando a un desarrollo sostenible del sector rural colombiano.

La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015.

De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en *"(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la* Nación"

Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, que hace parte de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:

1.Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la

Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

2.Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3.Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4.Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.

La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, teniendo en cuenta que en el marco de la Ley 2294 de 2023 “Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” y las políticas del gobierno nacional, se contempló que la tierra es la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, la ANT identificó que para hacer posible estos postulados, es necesario fortalecer la presencia de la entidad en el territorio nacional. De esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos de manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio, para suplir las necesidades del servicio frente a su operación en las diferentes Unidades de gestión Territorial (UGT), sin embargo, ha evidenciado la necesidad de fortalecer en territorio, diferentes procesos de Clarificación, Deslinde Extinción y Recuperación (12299 expedientes), complementarios a los (24701 expedientes) reservados para su gestión en el nivel central para un total de; (37000 expedientes).

En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito Jurídico necesarias para las distintas etapas del procedimiento administrativo dé los diferentes impulsos procesales correspondientes a la proyección de los actos administrativos de los procedimientos administrativos agrarios de competencia de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, tramitados bajo el marco normativo aplicable, en el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión 2024.

Necesidad que fue prevista en por esta dependencia en el proyecto de inversión denominado; “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL” El ordenamiento social de la propiedad rural, es un componente importante para el Gobierno Nacional; teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Potencia Mundial de la Vida"; adicionalmente, es un tema muy importante para el sector agricultura; teniendo en cuenta que está ligado con la capacidad de progreso y desarrollo del país, juega un papel predominante en todos los procesos sociales y económicos. Con este contexto, la ANT identificó la necesidad de fortalecer estratégicamente todas las herramientas que permiten

	alcanzar el ordenamiento social de la propiedad rural y garantizar los derechos de los campesinos. De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto busca incrementar la formalización de predios privados rurales y fortalecer el impulso técnico y jurídico de procesos agrarios, así como el fortalecimiento de los trámites de formalización de predios rurales privados y los procesos agrarios. Lo anterior sitúa al proyecto en un escenario social, ya que, los productos de la cadena de valor van destinados a los campesinos, mujeres rurales y al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, este proyecto resultará en un cambio significativo en la realidad económica, social y cultural de segmentos de la población altamente desfavorecidos en la ruralidad colombiana, mejorando así su calidad de vida y las oportunidades a las que tienen acceso. Con la ejecución de este proyecto se espera maximizar los recursos asignados y aprovechar economías de escala dentro de la Entidad. El nuevo contexto en que se encuentra la Entidad como consecuencia de la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, la obliga a continuar orientando su gestión y su modelo de operación a través de un esquema de operación por procesos y de despliegue territorial, para fortalecer la cobertura, atención y capacidad de gestión para el cumplimiento de las metas a su cargo. En ese sentido, las estrategias definidas por la Agencia, tienen como punto de partida un cambio de visión en la forma en que desarrolla su objeto misional, para lo cual se parte de la siguiente premisa: “La Agencia Nacional de Tierras operará por oferta en todo el territorio rural del país, para lograr el ordenamiento social de la propiedad” en concordancia con estándares internacionales, gracias a la gestión de un crédito con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyos recursos se ejecutarán a través de este proyecto.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural mediante contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 / Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual Prestar servicios profesionales desde el componente Jurídico a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, en el acompañamiento de la consecución de las metas, proyectos, actividades, tramites y demás requerimientos en el marco de los procesos adelantados por la subdirección.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($33.504.830) M/CTE,** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	La **AGENCIA** pagará los honorarios al (la) **CONTRATISTA** de la siguiente manera: a. **Un (1)** primer pago correspondiente al mes de Agosto de 2024 de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.700.966),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Sin perjuicio de lo anterior, el valor del primer pago será proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes. b. **Cuatro (4)** mensualidades, vencidas, iguales y sucesivas cada una por **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.700.966),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el contratista deberá entregar, al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la

	Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos que queden disponibles una vez se efectúe el primer pago, previa solicitud del supervisor(a). **Nota 1**. En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma de Acta de inicio.
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera,

	realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Apoyar la sustanciación de actos administrativos necesarios y requeridos, en relación con las competencias de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, en coordinación con el supervisor del contrato. 2. Brindar apoyo en la elaboración de Respuestas en el término y calidad solicitados por la dependencia, en lo referente a memorandos, peticiones, requerimientos de entes de control, despachos judiciales, bases de datos y demás requerimientos asignados a través del aplicativo ORFEO y/o cualquier medio electrónico, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Apoyar el estudio y análisis jurídico de los expedientes a cargo y proyección de documentos jurídicos de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, según asignación del supervisor del contrato, para impulsar las actuaciones administrativas correspondientes. 4. Asistir y atender las reuniones, comités, eventos o comisiones de trabajo acordadas en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Apoyar actividades encaminadas a recaudar información en campo con el fin de determinar la naturaleza jurídica de los predios objeto de las actuaciones administrativas a cargo de la dependencia.

	6. Brindar apoyo en la elaborar y presentación de informes que le sean solicitados, en coordinación con el supervisor del contrato. 7. Hacer entrega mensual al supervisor del contrato de los insumos e información generada periódicamente, de forma digital de los productos elaborados en el marco de ejecución contractual relacionada con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato, de igual forma debe entregar estos productos a la terminación del contrato. 8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el supervisor del contrato.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santa Marta, (Magdalena). Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **Nivel 3** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…) **3. Contrato de prestación de servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y*

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de*

	capacidad de personal y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución

	de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".* Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
6. Perfil requerido	
6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios dé persona natural formación **Título profesional en Derecho y Título de Especialización y/o equivalencias.**
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a **Seis (6) meses a once (11) meses de experiencia profesional, y/o equivalencias.**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

7.1 Supervisor	Nombre: LUIS GONZALO AGUDELO HERNÁNDEZ
	Cargo: EXPERTO G3 - 05 UGT - (LIDER UGT)(E)
	Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

					actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	el contrato.				
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 15económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	
Firma	
Nombre:	ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
Cargo:	DIRECTORA DE GESTION JURIDICA DE TIERRAS
Dependencia:	DIRECCIÓN DE GESTION JURIDICA DE TIERRAS

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí ____ No X___ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Cargo:	SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA

Proyectó: Augusto Illidge – Contratista SPAGJ
Revisó: Diego A Rojas – Contratista SPAGJ

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la **Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, TRAMITES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN.

Para **405** personas

Con el siguiente perfil requerido:

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en Derecho	Cero (0) meses a Cinco (5) meses de experiencia profesional y/o equivalencias	No aplica
Título profesional en Derecho y Título de Especialización y/o equivalencias	Seis (6) meses a Once (11) meses de experiencia profesional y/o equivalencias	No aplica
Título profesional en Derecho y Título de Especialización y/o equivalencias	Treinta y dos (32) meses o más meses de experiencia profesional y/o equivalencias	No aplica
Título profesional en Derecho y Título de Maestría y/o equivalencias	No aplica	No aplica
Título profesional en Derecho y Título de Maestría y/o equivalencias	Seis (6) meses a Once (11) meses de experiencia profesional y/o equivalencias	No aplica
Título profesional en Derecho y Título de Maestría y/o equivalencias	Doce (12) meses a Veintitrés (23) meses de experiencia profesional y/o equivalencias	No aplica
Título profesional en Derecho y Título de Maestría y/o equivalencias	Veinticuatro (24) meses a Treinta y Cinco (35) meses de experiencia profesional y/o equivalencias	No aplica

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINITRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal _X_ **Inexistencia** ____ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia **2024**.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de junio, de dos mil veinticuatro (2024).

GLENIS ASTRID MEDINA VELASQUEZ
Subdirectora de Talento Humano (E)

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjjrojas	JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2024-06-28-7:44 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10224	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.188.178.452,00	**Valor Total Operaciones:**	3.908.850.730,00		**Valor Actual.:**	5.097.029.182,00	**Saldo x Comprometer:**	3.957.324.484,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10224	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	2024-06-28	1.188.178.452,00	3.908.850.730,00			
					Total:	1.188.178.452,00	3.908.850.730,00	5.097.029.182,00	3.957.324.484,00	0,00

Objeto:	Amparar la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, de los colaboradores adscritos a la SPAGJ. Grupo 2.

Firma Responsable

EDWAR ARBEY MURILLO LINARES - 1121836369

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	**VERSIÓN**	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	11/04/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que **NATALIE PAOLA BALLESTEROS ALFARO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N° 1083044209**, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	**FORMACION ACADÉMICA:**	**Título profesional en Derecho y Título de Especialización y/o equivalencias.**
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	**Seis (6) meses a once (11) meses de experiencia profesional, y/o equivalencias.**
PERFIL ASPIRANTE:	**FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):**	**Abogado FG 16/12/2022 FT:07/02/2023**
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	**No aplica**
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	**Especialista en contratación estatal**
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	**No aplica**

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	**AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)**	**MESES**	**DÍAS**		**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:**	**DÍAS**	**CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA**	**SI CUMPLE**
		6	0	180		337		
	TOTAL					**TOTAL**		
	180					337		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	**FECHAS SEGÚN CERTIFICACION**		**FECHA CONTABILIzACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA** (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	**FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN** DIA/MES/AÑO	**FECHA DE INGRESO** *DIA/MES/AÑO*	**FECHA DE RETIRO** *DIA/MES/AÑO*	
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	30/01/2024	7/06/2024	30/01/2024	7/06/2024	129
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	21/04/2023	15/11/2023	21/04/2023	15/11/2023	208
					0
					0
					0
					0
				TOTAL	337

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por **NATALIE PAOLA BALLESTEROS ALFARO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N°1083044209**, se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : **"Prestar servicios profesionales desde el componente jurídico a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, en el acompañamiento de la consecución de las metas, proyectos, actividades, tramites y demás requerimientos en el marco de los procesos adelantados por la subdirección" .**

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA	
FIRMA:	
NOMBRE:	RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
CARGO :	SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	ago-24

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN ELARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR

Que la Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica,patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consisteen: *"(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su usoen cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".*

Por otra parte, el Decreto Ley No.2363 de 2015 en su artículo 21 establece entre otras las siguientes funciones a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

> *"1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.*
>
> *2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien pordemanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
>
> *3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura yDesarrollo Rural."*

Que a través del Decreto Ley 902 de 2017, se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materiade tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. De esta manera, se regulan los aspectos esenciales del Procedimiento Únicoy se establecen las generalidades del mismo en zonas focalizadas y no focalizadas.

Que asimismo los numerales 4 y 5 del artículo 58 ibídem, facultó a la ANT para adelantar el Procedimiento Único, para tratar, entre otros asuntos, los atinentes al deslinde de tierras de la Nación, clarificación desde el punto de vista de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y extinción del derecho de dominio, referidos en la Ley 160 de 1994.

Que por su parte el artículo 69 ibídem, dispone que el Director General de la ANT, fijará los Reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa, razón por la cual, se expidió la Resolución No. 740del 13 de junio de 20171 que promulga el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, modificada y/o adicionada por las Resoluciones Nos. 108 de 29 de enero de 2018 3234 del 09 de julio de 2018 , 12096 del 16 de agosto de 2019 y 915 del 12 de febrero de 2020, 20211000087126 del 28 de junio de 2021.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar acciones para una efectiva y eficiente gestión de los procesos administrativos agrarios a cargo de la dependencia, conel fin de alcanzar las metas trazadas en los planes de acción y que los mismos se adelanten cumpliendo los parámetros legales y lineamientos dados por la entidad.

Que los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual referente a "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, TRAMITES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN.**" tienen su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la efectiva gestión de la Subdirección, y apuntan a brindar apoyo a la dependencia con el fin de suplir algunas de las siguientes necesidades:

a) Adelantar la fase administrativa del procedimiento único para los casos nuevos y que por transición normativa deban ser adelantados por las etapas procesales del Decreto Ley 902 de 2017 en zonas no focalizadas.
b) Continuar la intervención procesal de expedientes de rezago trasladados por el extinto INCODER, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Único 1071 de2015, en especial aquellos procesos objeto de seguimiento judicial o de

entes de control cuya relevancia social y territorial deben ser objeto de un tratamientoparticular

c) Realizar las actividades de campo con el fin de especializar y ubicar geográficamente los predios, levantar actas de colindancia y linderos

d) Adelantar el análisis registral y escritural de antecedentes de tradición de dominio conforme a los parámetros de la Ley y los parámetros de la sentencia T- 488 de 2014, continuar con la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de acuerdo con los lineamientos de la Sentencia T-488 de 2014 y continuar con la coordinación de la Mesa Interinstitucional de seguimiento al fallo que facilite el trabajo entre las entidades competentes para sucumplimiento

e) Adelantar el estudio, diagnóstico y sustanciación de las actuaciones administrativas requeridas para el trámite de los procesos misionales de competencia de la Dependencia

f) Sustanciar y revisar de las actuaciones administrativas y respuestas a las PQRSDF adelantadas y tramitadas por los responsables de impulsar los procesosmisionales de competencia de la Dependencia

g) Apoyar la gestión a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en el marco del cumplimiento de las metas para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas necesarias en su funcionamiento

h) Realizar el seguimiento, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia

i) Realizar el seguimiento, análisis, sustanciación y revisión de las actuaciones administrativas adelantadas por los responsables de impulsar los procesos misionales de competencia de la Dependencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural

j) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el impulso de los procesos misionales de competenciade la Dependencia

k) Realizar el seguimiento, apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de elaborar y revisar los productos técnicos requeridos por la dependencia para el adecuado impulso de los procesos misionales de su

competencia, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural

l) Apoyar el impulso de los procesos agrarios especiales competencia de la Dependencia mediante el impulso, revisión, seguimiento de actuaciones y planificación de estrategias en procura del cumplimiento de los indicadores de gestión, conforme a las directrices impartidas por el supervisor en el marco de la política de ordenamiento social de la propiedad rural

m) Desarrollar los elementos técnicos topográficos, catastrales y geoespaciales que se generan en la dependencia o se allegan a ella, así como la elaboración de productos y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la entidad, que permitan el adecuado impulso de losprocesos misionales

n) apoyar el desarrollo de las actividades administrativas de la dependencia, así como para el seguimiento en las actividades contractuales requeridas

o) Prestar apoyo en la supervisión y orientación de los responsables de adelantar el seguimiento a la gestión de la Dependencia, acorde con los indicadores propiosde su misionalidad, de conformidad con la política de ordenamiento social de la propiedad rural

p) Desarrollar y adelantar actividades relacionadas con el archivo, gestión documental, y la adecuada actualización de la plataforma Orfeo y demás herramientas con las que trabaja la mencionada Subdirección

q) Desarrollar y gestionar asuntos financieros y contables, que coadyuven en el efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la mencionada dependencia

r) Identificación y caracterización de conflictos sociales, así como en el seguimiento y revisión de las actuaciones adelantadas por los responsables de ejercer actuaciones con enfoque social en dicha dependencia, que permitan el adecuado desarrollo de los procesos misionales, de conformidad con la política deordenamiento social de la propiedad rural

s) Elaborar y revisar de productos agroambientales y espaciales que contribuyan al correcto impulso de los procesos misionales de la dependencia

t) Gestionar la información técnica y elaborar de informes y conceptos técnicos topográficos y catastrales, acorde a los lineamientos establecidos por la

entidad, que permitan el adecuado impulso de los procesos misionales que adelanta esta dependencia

u) Adelantar actividades de calidad, seguimiento y gestión documental, con el adecuado uso de las herramientas con las que trabaja la mencionada subdirección, así como el seguimiento de gestión a peticiones de la dependencia

v) Actualizar de los registros y hacer seguimiento de la base de datos de la dependencia

w) Apoyar la gestión de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica para adelantar los procesos administrativos agrarios de competencia funcional dela dependencia

x) hacer seguimiento a la gestión financiera y contable, que coadyuve al efectivo cumplimiento y cierre de los presupuestos asignados a la dependencia.

Actividades que contribuyen al desarrollo de los planes y programas trazados en cumplimientode la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras, en especial aquellas relacionadas con el objetivo de consolidar a la ANT como máxima autoridad de tierras, ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida dela publicación rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del GobiernoNacional- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como es la de democratizar la tierra, generando acceso a 3 millones de hectáreas y la titulación de 7 millones de hectáreas, además de desarrollar el catastro multipropósito.

Teniendo en cuenta que en el marco de la Ley 2294 de 2023 “Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” y las políticas del gobierno nacional, se contempló que la tierra es la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, la ANT identificó que para hacer posible estos postulados, es necesario fortalecer la presencia de la entidad tanto en nivel central como en territorio nacional. De esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos de manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio, para suplir las necesidades del servicio frente a su operación en nivel central como en las diferentes Unidades de gestión Territorial (UGT), de igual forma, ha evidenciado la necesidad de fortalecer, los diferentes procesos de Clarificación, Deslinde Extinción y Recuperación tanto en su actividad en nivel central (24701

expedientes) complementarios a los (12299 expedientes) reservados para su gestión en territorio, para un total de; (37000 expedientes), que son responsabilidad de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer, diferentes procesos de Clarificación, Deslinde Extinción y Recuperación descrita con anterioridad, para su gestión general y de esta forma suplir las necesidades delservicio frente a su operación. En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos trazados para el periodo 2024, se hacenecesario la contratación de, **405 - PROFESIONALES JURIDICOS**, a cargo de esta dependencia;

SPAGJ - 55791	SPAGJ - 55792	SPAGJ - 55793	SPAGJ - 55794	SPAGJ - 55795
SPAGJ - 55801	SPAGJ - 55802	SPAGJ - 55803	SPAGJ - 55804	SPAGJ - 55805
SPAGJ - 55811	SPAGJ - 55812	SPAGJ - 55813	SPAGJ - 55814	SPAGJ - 55815
SPAGJ - 55839	SPAGJ - 55840	SPAGJ - 55841	SPAGJ - 55847	SPAGJ - 55848
SPAGJ - 55854	SPAGJ - 55855	SPAGJ - 55857	SPAGJ - 55858	SPAGJ - 55859
SPAGJ - 55865	SPAGJ - 55866	SPAGJ - 55867	SPAGJ - 55869	SPAGJ - 55870
SPAGJ - 55893	SPAGJ - 55894	SPAGJ - 55895	SPAGJ - 55896	SPAGJ - 55897
SPAGJ - 55903	SPAGJ - 55904	SPAGJ - 55905	SPAGJ - 55906	SPAGJ - 55907
SPAGJ - 55930	SPAGJ - 55931	SPAGJ - 55932	SPAGJ - 55933	SPAGJ - 55948
SPAGJ - 55954	SPAGJ - 55955	SPAGJ - 55956	SPAGJ - 55957	SPAGJ - 55958
SPAGJ - 55967	SPAGJ - 55968	SPAGJ - 55970	SPAGJ - 55971	SPAGJ - 55972
SPAGJ - 55978	SPAGJ - 55979	SPAGJ - 55980	SPAGJ - 55981	SPAGJ - 55982
SPAGJ - 55988	SPAGJ - 55989	SPAGJ - 55990	SPAGJ - 55991	SPAGJ - 55992
SPAGJ - 56015	SPAGJ - 56016	SPAGJ - 56017	SPAGJ - 56018	SPAGJ - 56019
SPAGJ - 56025	SPAGJ - 56026	SPAGJ - 56027	SPAGJ - 56028	SPAGJ - 56029
SPAGJ - 56035	SPAGJ - 56036	SPAGJ - 56037	SPAGJ - 56038	SPAGJ - 56040
SPAGJ - 56065	SPAGJ - 56066	SPAGJ - 56067	SPAGJ - 56068	SPAGJ - 56069
SPAGJ - 56090	SPAGJ - 56091	SPAGJ - 56092	SPAGJ - 56093	SPAGJ - 56094

SPAGJ - 56100	SPAGJ - 56101	SPAGJ - 56102	SPAGJ - 56103	SPAGJ - 56104
SPAGJ - 56110	SPAGJ - 56111	SPAGJ - 56112	SPAGJ - 56113	SPAGJ - 56114
SPAGJ - 56137	SPAGJ - 56138	SPAGJ - 56139	SPAGJ - 56140	SPAGJ - 56141
SPAGJ - 56147	SPAGJ - 56148	SPAGJ - 56149	SPAGJ - 56150	SPAGJ - 56151
SPAGJ - 56173	SPAGJ - 56176	SPAGJ - 56178	SPAGJ - 56179	SPAGJ - 56180
SPAGJ - 56189	SPAGJ - 56191	SPAGJ - 56192	SPAGJ - 56193	SPAGJ - 56194
SPAGJ - 56211	SPAGJ - 56212	SPAGJ - 56213	SPAGJ - 56214	SPAGJ - 56215
SPAGJ - 56226	SPAGJ - 56227	SPAGJ - 56228	SPAGJ - 56229	SPAGJ - 56230
SPAGJ - 56244	SPAGJ - 56245	SPAGJ - 56246	SPAGJ - 56247	SPAGJ - 56248
SPAGJ - 56254	SPAGJ - 56255	SPAGJ - 56256	SPAGJ - 56257	SPAGJ - 56258
SPAGJ - 56264	SPAGJ - 56265	SPAGJ - 56266	SPAGJ - 56267	SPAGJ - 56268
SPAGJ - 56274	SPAGJ - 56275	SPAGJ - 56276	SPAGJ - 56277	SPAGJ - 56280
SPAGJ - 56312	SPAGJ - 56313	SPAGJ - 56314	SPAGJ - 56315	SPAGJ - 56316
SPAGJ - 56322	SPAGJ - 56323	SPAGJ - 56324	SPAGJ - 56325	SPAGJ - 56326
SPAGJ - 56332	SPAGJ - 56333	SPAGJ - 56334	SPAGJ - 56335	SPAGJ - 56336
SPAGJ - 56354	SPAGJ - 56355	SPAGJ - 56356	SPAGJ - 56357	SPAGJ - 56358
SPAGJ - 56364	SPAGJ - 56365	SPAGJ - 56366	SPAGJ - 56367	SPAGJ - 56368
SPAGJ - 56374	SPAGJ - 56398	SPAGJ - 56399	SPAGJ - 56401	SPAGJ - 56403
SPAGJ - 56409	SPAGJ - 56414	SPAGJ - 56415	SPAGJ - 56416	SPAGJ - 56417
SPAGJ - 56423	SPAGJ - 56424	SPAGJ - 56425	SPAGJ - 56464	SPAGJ - 56465
SPAGJ - 56475	SPAGJ - 56476	SPAGJ - 56477	SPAGJ - 56478	SPAGJ - 56479
SPAGJ - 56485	SPAGJ - 56486	SPAGJ - 56487	SPAGJ - 56488	SPAGJ - 56489
SPAGJ - 56495	SPAGJ - 56496	SPAGJ - 56497	SPAGJ - 56498	SPAGJ - 56499
SPAGJ - 55796	SPAGJ - 55797	SPAGJ - 55798	SPAGJ - 55799	SPAGJ - 55800
SPAGJ - 55806	SPAGJ - 55807	SPAGJ - 55808	SPAGJ - 55809	SPAGJ - 55810
SPAGJ - 55816	SPAGJ - 55817	SPAGJ - 55836	SPAGJ - 55837	SPAGJ - 55838

SPAGJ - 55849	SPAGJ - 55850	SPAGJ - 55851	SPAGJ - 55852	SPAGJ - 55853
SPAGJ - 55860	SPAGJ - 55861	SPAGJ - 55862	SPAGJ - 55863	SPAGJ - 55864
SPAGJ - 55871	SPAGJ - 55872	SPAGJ - 55873	SPAGJ - 55874	SPAGJ - 55892
SPAGJ - 55898	SPAGJ - 55899	SPAGJ - 55900	SPAGJ - 55901	SPAGJ - 55902
SPAGJ - 55908	SPAGJ - 55909	SPAGJ - 55910	SPAGJ - 55911	SPAGJ - 55929
SPAGJ - 55949	SPAGJ - 55950	SPAGJ - 55951	SPAGJ - 55952	SPAGJ - 55953
SPAGJ - 55959	SPAGJ - 55960	SPAGJ - 55961	SPAGJ - 55962	SPAGJ - 55966
SPAGJ - 55973	SPAGJ - 55974	SPAGJ - 55975	SPAGJ - 55976	SPAGJ - 55977
SPAGJ - 55983	SPAGJ - 55984	SPAGJ - 55985	SPAGJ - 55986	SPAGJ - 55987
SPAGJ - 55993	SPAGJ - 55994	SPAGJ - 55995	SPAGJ - 55996	SPAGJ - 55997
SPAGJ - 56020	SPAGJ - 56021	SPAGJ - 56022	SPAGJ - 56023	SPAGJ - 56024
SPAGJ - 56030	SPAGJ - 56031	SPAGJ - 56032	SPAGJ - 56033	SPAGJ - 56034
SPAGJ - 56041	SPAGJ - 56060	SPAGJ - 56062	SPAGJ - 56063	SPAGJ - 56064
SPAGJ - 56070	SPAGJ - 56071	SPAGJ - 56072	SPAGJ - 56073	SPAGJ - 56074
SPAGJ - 56095	SPAGJ - 56096	SPAGJ - 56097	SPAGJ - 56098	SPAGJ - 56099
SPAGJ - 56105	SPAGJ - 56106	SPAGJ - 56107	SPAGJ - 56108	SPAGJ - 56109
SPAGJ - 56115	SPAGJ - 56133	SPAGJ - 56134	SPAGJ - 56135	SPAGJ - 56136
SPAGJ - 56142	SPAGJ - 56143	SPAGJ - 56144	SPAGJ - 56145	SPAGJ - 56146
SPAGJ - 56152	SPAGJ - 56153	SPAGJ - 56170	SPAGJ - 56171	SPAGJ - 56172
SPAGJ - 56181	SPAGJ - 56184	SPAGJ - 56185	SPAGJ - 56187	SPAGJ - 56188
SPAGJ - 56195	SPAGJ - 56196	SPAGJ - 56197	SPAGJ - 56198	SPAGJ - 56199
SPAGJ - 56216	SPAGJ - 56220	SPAGJ - 56221	SPAGJ - 56222	SPAGJ - 56223
SPAGJ - 56231	SPAGJ - 56232	SPAGJ - 56239	SPAGJ - 56241	SPAGJ - 56243
SPAGJ - 56249	SPAGJ - 56250	SPAGJ - 56251	SPAGJ - 56252	SPAGJ - 56253
SPAGJ - 56259	SPAGJ - 56260	SPAGJ - 56261	SPAGJ - 56262	SPAGJ - 56263
SPAGJ - 56269	SPAGJ - 56270	SPAGJ - 56271	SPAGJ - 56272	SPAGJ - 56273

SPAGJ - 56281	SPAGJ - 56282	SPAGJ - 56283	SPAGJ - 56284	SPAGJ - 56311
SPAGJ - 56317	SPAGJ - 56318	SPAGJ - 56319	SPAGJ - 56320	SPAGJ - 56321
SPAGJ - 56327	SPAGJ - 56328	SPAGJ - 56329	SPAGJ - 56330	SPAGJ - 56331
SPAGJ - 56337	SPAGJ - 56338	SPAGJ - 56339	SPAGJ - 56340	SPAGJ - 56353
SPAGJ - 56359	SPAGJ - 56360	SPAGJ - 56361	SPAGJ - 56362	SPAGJ - 56363
SPAGJ - 56369	SPAGJ - 56370	SPAGJ - 56371	SPAGJ - 56372	SPAGJ - 56373
SPAGJ - 56404	SPAGJ - 56405	SPAGJ - 56406	SPAGJ - 56407	SPAGJ - 56408
SPAGJ - 56418	SPAGJ - 56419	SPAGJ - 56420	SPAGJ - 56421	SPAGJ - 56422
SPAGJ - 56466	SPAGJ - 56470	SPAGJ - 56471	SPAGJ - 56472	SPAGJ - 56474
SPAGJ - 56480	SPAGJ - 56481	SPAGJ - 56482	SPAGJ - 56483	SPAGJ - 56484
SPAGJ - 56490	SPAGJ - 56491	SPAGJ - 56492	SPAGJ - 56493	SPAGJ - 56494

En consecuencia y, en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar las actividades señaladas o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos profesionales, en tal sentido se hace necesario contar con los servicios de, **405 PROFESIONALES JURIDICOS**, en su operación general que cuente con la experticia e idoneidad para que, durante la vigencia 2024 y dentro del plazo del contrato, apoyen las actividades de competencia de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, de conformidad con la normativa vigente.

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Elaboró: Augusto Illidge – Abogado SPAGJ
Revisó: Diego Rojas – Abogado SPAGJ
Aprobó: Ricardo Arturo Romero C - SUBDIRECTOR SPAGJ

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE

TIERRAS HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales caracteristicas y necesidades de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de Cuatrocientos Cinco **(405)** contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA, EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, TRAMITES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN"***

SPAGJ - 55791	SPAGJ - 55792	SPAGJ - 55793	SPAGJ - 55794	SPAGJ - 55795
SPAGJ - 55801	SPAGJ - 55802	SPAGJ - 55803	SPAGJ - 55804	SPAGJ - 55805
SPAGJ - 55811	SPAGJ - 55812	SPAGJ - 55813	SPAGJ - 55814	SPAGJ - 55815
SPAGJ - 55839	SPAGJ - 55840	SPAGJ - 55841	SPAGJ - 55847	SPAGJ - 55848
SPAGJ - 55854	SPAGJ - 55855	SPAGJ - 55857	SPAGJ - 55858	SPAGJ - 55859
SPAGJ - 55865	SPAGJ - 55866	SPAGJ - 55867	SPAGJ - 55869	SPAGJ - 55870
SPAGJ - 55893	SPAGJ - 55894	SPAGJ - 55895	SPAGJ - 55896	SPAGJ - 55897
SPAGJ - 55903	SPAGJ - 55904	SPAGJ - 55905	SPAGJ - 55906	SPAGJ - 55907
SPAGJ - 55930	SPAGJ - 55931	SPAGJ - 55932	SPAGJ - 55933	SPAGJ - 55948
SPAGJ - 55954	SPAGJ - 55955	SPAGJ - 55956	SPAGJ - 55957	SPAGJ - 55958

SPAGJ - 55967	SPAGJ - 55968	SPAGJ - 55970	SPAGJ - 55971	SPAGJ - 55972
SPAGJ - 55978	SPAGJ - 55979	SPAGJ - 55980	SPAGJ - 55981	SPAGJ - 55982
SPAGJ - 55988	SPAGJ - 55989	SPAGJ - 55990	SPAGJ - 55991	SPAGJ - 55992
SPAGJ - 56015	SPAGJ - 56016	SPAGJ - 56017	SPAGJ - 56018	SPAGJ - 56019
SPAGJ - 56025	SPAGJ - 56026	SPAGJ - 56027	SPAGJ - 56028	SPAGJ - 56029
SPAGJ - 56035	SPAGJ - 56036	SPAGJ - 56037	SPAGJ - 56038	SPAGJ - 56040
SPAGJ - 56065	SPAGJ - 56066	SPAGJ - 56067	SPAGJ - 56068	SPAGJ - 56069
SPAGJ - 56090	SPAGJ - 56091	SPAGJ - 56092	SPAGJ - 56093	SPAGJ - 56094
SPAGJ - 56100	SPAGJ - 56101	SPAGJ - 56102	SPAGJ - 56103	SPAGJ - 56104
SPAGJ - 56110	SPAGJ - 56111	SPAGJ - 56112	SPAGJ - 56113	SPAGJ - 56114
SPAGJ - 56137	SPAGJ - 56138	SPAGJ - 56139	SPAGJ - 56140	SPAGJ - 56141
SPAGJ - 56147	SPAGJ - 56148	SPAGJ - 56149	SPAGJ - 56150	SPAGJ - 56151
SPAGJ - 56173	SPAGJ - 56176	SPAGJ - 56178	SPAGJ - 56179	SPAGJ - 56180
SPAGJ - 56189	SPAGJ - 56191	SPAGJ - 56192	SPAGJ - 56193	SPAGJ - 56194
SPAGJ - 56211	SPAGJ - 56212	SPAGJ - 56213	SPAGJ - 56214	SPAGJ - 56215
SPAGJ - 56226	SPAGJ - 56227	SPAGJ - 56228	SPAGJ - 56229	SPAGJ - 56230
SPAGJ - 56244	SPAGJ - 56245	SPAGJ - 56246	SPAGJ - 56247	SPAGJ - 56248
SPAGJ - 56254	SPAGJ - 56255	SPAGJ - 56256	SPAGJ - 56257	SPAGJ - 56258
SPAGJ - 56264	SPAGJ - 56265	SPAGJ - 56266	SPAGJ - 56267	SPAGJ - 56268
SPAGJ - 56274	SPAGJ - 56275	SPAGJ - 56276	SPAGJ - 56277	SPAGJ - 56280
SPAGJ - 56312	SPAGJ - 56313	SPAGJ - 56314	SPAGJ - 56315	SPAGJ - 56316
SPAGJ - 56322	SPAGJ - 56323	SPAGJ - 56324	SPAGJ - 56325	SPAGJ - 56326
SPAGJ - 56332	SPAGJ - 56333	SPAGJ - 56334	SPAGJ - 56335	SPAGJ - 56336

SPAGJ - 56354	SPAGJ - 56355	SPAGJ - 56356	SPAGJ - 56357	SPAGJ - 56358
SPAGJ - 56364	SPAGJ - 56365	SPAGJ - 56366	SPAGJ - 56367	SPAGJ - 56368
SPAGJ - 56374	SPAGJ - 56398	SPAGJ - 56399	SPAGJ - 56401	SPAGJ - 56403
SPAGJ - 56409	SPAGJ - 56414	SPAGJ - 56415	SPAGJ - 56416	SPAGJ - 56417
SPAGJ - 56423	SPAGJ - 56424	SPAGJ - 56425	SPAGJ - 56464	SPAGJ - 56465
SPAGJ - 56475	SPAGJ - 56476	SPAGJ - 56477	SPAGJ - 56478	SPAGJ - 56479
SPAGJ - 56485	SPAGJ - 56486	SPAGJ - 56487	SPAGJ - 56488	SPAGJ - 56489
SPAGJ - 56495	SPAGJ - 56496	SPAGJ - 56497	SPAGJ - 56498	SPAGJ - 56499
SPAGJ - 55796	SPAGJ - 55797	SPAGJ - 55798	SPAGJ - 55799	SPAGJ - 55800
SPAGJ - 55806	SPAGJ - 55807	SPAGJ - 55808	SPAGJ - 55809	SPAGJ - 55810
SPAGJ - 55816	SPAGJ - 55817	SPAGJ - 55836	SPAGJ - 55837	SPAGJ - 55838
SPAGJ - 55849	SPAGJ - 55850	SPAGJ - 55851	SPAGJ - 55852	SPAGJ - 55853
SPAGJ - 55860	SPAGJ - 55861	SPAGJ - 55862	SPAGJ - 55863	SPAGJ - 55864
SPAGJ - 55871	SPAGJ - 55872	SPAGJ - 55873	SPAGJ - 55874	SPAGJ - 55892
SPAGJ - 55898	SPAGJ - 55899	SPAGJ - 55900	SPAGJ - 55901	SPAGJ - 55902
SPAGJ - 55908	SPAGJ - 55909	SPAGJ - 55910	SPAGJ - 55911	SPAGJ - 55929
SPAGJ - 55949	SPAGJ - 55950	SPAGJ - 55951	SPAGJ - 55952	SPAGJ - 55953
SPAGJ - 55959	SPAGJ - 55960	SPAGJ - 55961	SPAGJ - 55962	SPAGJ - 55966
SPAGJ - 55973	SPAGJ - 55974	SPAGJ - 55975	SPAGJ - 55976	SPAGJ - 55977
SPAGJ - 55983	SPAGJ - 55984	SPAGJ - 55985	SPAGJ - 55986	SPAGJ - 55987
SPAGJ - 55993	SPAGJ - 55994	SPAGJ - 55995	SPAGJ - 55996	SPAGJ - 55997
SPAGJ - 56020	SPAGJ - 56021	SPAGJ - 56022	SPAGJ - 56023	SPAGJ - 56024
SPAGJ - 56030	SPAGJ - 56031	SPAGJ - 56032	SPAGJ - 56033	SPAGJ - 56034

SPAGJ - 56041	SPAGJ - 56060	SPAGJ - 56062	SPAGJ - 56063	SPAGJ - 56064
SPAGJ - 56070	SPAGJ - 56071	SPAGJ - 56072	SPAGJ - 56073	SPAGJ - 56074
SPAGJ - 56095	SPAGJ - 56096	SPAGJ - 56097	SPAGJ - 56098	SPAGJ - 56099
SPAGJ - 56105	SPAGJ - 56106	SPAGJ - 56107	SPAGJ - 56108	SPAGJ - 56109
SPAGJ - 56115	SPAGJ - 56133	SPAGJ - 56134	SPAGJ - 56135	SPAGJ - 56136
SPAGJ - 56142	SPAGJ - 56143	SPAGJ - 56144	SPAGJ - 56145	SPAGJ - 56146
SPAGJ - 56152	SPAGJ - 56153	SPAGJ - 56170	SPAGJ - 56171	SPAGJ - 56172
SPAGJ - 56181	SPAGJ - 56184	SPAGJ - 56185	SPAGJ - 56187	SPAGJ - 56188
SPAGJ - 56195	SPAGJ - 56196	SPAGJ - 56197	SPAGJ - 56198	SPAGJ - 56199
SPAGJ - 56216	SPAGJ - 56220	SPAGJ - 56221	SPAGJ - 56222	SPAGJ - 56223
SPAGJ - 56231	SPAGJ - 56232	SPAGJ - 56239	SPAGJ - 56241	SPAGJ - 56243
SPAGJ - 56249	SPAGJ - 56250	SPAGJ - 56251	SPAGJ - 56252	SPAGJ - 56253
SPAGJ - 56259	SPAGJ - 56260	SPAGJ - 56261	SPAGJ - 56262	SPAGJ - 56263
SPAGJ - 56269	SPAGJ - 56270	SPAGJ - 56271	SPAGJ - 56272	SPAGJ - 56273
SPAGJ - 56281	SPAGJ - 56282	SPAGJ - 56283	SPAGJ - 56284	SPAGJ - 56311
SPAGJ - 56317	SPAGJ - 56318	SPAGJ - 56319	SPAGJ - 56320	SPAGJ - 56321
SPAGJ - 56327	SPAGJ - 56328	SPAGJ - 56329	SPAGJ - 56330	SPAGJ - 56331
SPAGJ - 56337	SPAGJ - 56338	SPAGJ - 56339	SPAGJ - 56340	SPAGJ - 56353
SPAGJ - 56359	SPAGJ - 56360	SPAGJ - 56361	SPAGJ - 56362	SPAGJ - 56363
SPAGJ - 56369	SPAGJ - 56370	SPAGJ - 56371	SPAGJ - 56372	SPAGJ - 56373
SPAGJ - 56404	SPAGJ - 56405	SPAGJ - 56406	SPAGJ - 56407	SPAGJ - 56408
SPAGJ - 56418	SPAGJ - 56419	SPAGJ - 56420	SPAGJ - 56421	SPAGJ - 56422

SPAGJ - 56466	SPAGJ - 56470	SPAGJ - 56471	SPAGJ - 56472	SPAGJ - 56474
SPAGJ - 56480	SPAGJ - 56481	SPAGJ - 56482	SPAGJ - 56483	SPAGJ - 56484
SPAGJ - 56490	SPAGJ - 56491	SPAGJ - 56492	SPAGJ - 56493	SPAGJ - 56494

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Proyecto: Diego Rojas - Contratista SPAGJ
Revisó: Cristina Gelpud - Contratista Secretaria General
Autorizo: Ricardo Arturo Romero Cabezas - Subdirector SPAGJ